



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;**

**VISTOS:** El Memorándum N° 000005-2024-MDCH-ALC, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; El Proveído N° 000207-2024-MDCH/GM, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 000026-2024-MDCH-GAJ, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000287-2024-MDCH/GM, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Delegación de Facultades al Gerente Municipal y al Secretario General, a fin de incorporarse en la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH, de fecha 02 de enero de 2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, asimismo señala que, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, asimismo dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme al numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal facultad que concuerda con lo señalado en los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, en cuanto señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los jerárquicamente dependientes se les transfiere la competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en el último párrafo que: *“Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH, de fecha 02 de enero de 2024, se aprueba la delegación de facultades del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a favor del Gerente Municipal, del Secretario General, del Gerente de Administración y Finanzas y del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N°000005-2023-MDCH/ALC, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de ampliación de la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MDCH, modificándose el Artículo Primero, delegando al Gerente Municipal lo siguiente: *“Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país”*;

Que, mediante Memorándum N°000114-2024-MDCH-SG, Secretaría General propone delegar en el Secretario General lo siguiente: *“Programar y conducir el servicio de celebración de Matrimonios Civiles y de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y suscribir las Actas y Constancias correspondientes”*;

Que, mediante Informe N°000026-2024-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable incorporar, a la Resolución de Alcaldía N°004-2024-MDCH, facultades al Gerente Municipal y al Secretario General; y, mediante Proveído N°000287-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, a fin de emitir el acto resolutivo:

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la visación de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** el literal o) del Artículo Primero de la **Resolución del Alcaldía N° 004-2024-MDCH**, a fin de **DELEGAR** en el Gerente Municipal, la siguiente facultad:

- o)** Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** el literal e) del Artículo Segundo de la **Resolución del Alcaldía N° 004-2024-MDCH**, a fin de **DELEGAR** en el Secretario General, la siguiente facultad:

- e) Programar y conducir el servicio de celebración de Matrimonios Civiles y de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y suscribir las Actas y Constancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los actos que se expiden en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

**Por Tanto:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**  
ALCALDE